



Este documento se ha obtenido directamente del original que contenía todas las firmas auténticas y se han ocultado los datos personales protegidos y los códigos que permitirían acceder al original.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,  
CIENCIA Y UNIVERSIDADES

**ORDEN 4883/2024, DEL CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES, POR LA QUE SE ACUERDA EL ENCARGO A LA EMPRESA TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS AGRARIOS, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC) CONSISTENTE EN LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO DE APOYO A LA GESTIÓN DE LAS AYUDAS DEL PROGRAMA DE AUXILIARES DE DANZA DESARROLLADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS DURANTE LOS CURSOS ACADÉMICOS 2024-2025 Y 2025-2026.**

La disposición adicional vigésima cuarta de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, reconoce a la sociedad estatal Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P., (TRAGSA) y su filial Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC), como medios propios instrumentales y servicios técnicos, entre otros, de la Administración General de Estado, las Comunidades Autónomas y los poderes adjudicadores dependientes de ellas, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 32.2.d) 2º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, y en las letras a) y b) del apartado 4 del mismo artículo, y están obligadas a realizar, con carácter exclusivo, los trabajos que éstos les encarguen en las materias señaladas en los apartados 4 y 5 de dicha disposición adicional.

En relación con los requisitos establecidos en el artículo 32 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre:

- a) TRAGSATEC es una filial de TRAGSA constituida mediante Acuerdo de Consejo de Ministros de fecha 2 de junio de 1989 cuyo capital social es 100% de titularidad pública.
- b) La condición de TRAGSATEC de medio propio de la Administración General del Estado y de las entidades del sector público dependientes de la misma que tengan la condición de poderes adjudicadores, se ha incluido en los Estatutos Sociales de dicha Sociedad.
- c) TRAGSATEC ha publicado en su perfil de contratante, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, su condición de medio propio personificado.
- d) Las actividades objeto del presente encargo se encuentran incluidas dentro del objeto social de TRAGSATEC, concretamente, en la letra h) del artículo 2 de sus estatutos sociales, aprobados en diciembre de 2018.

En cumplimiento del artículo 10 del Real Decreto 69/2019, de 15 de febrero, por el que se desarrolla el régimen jurídico de la Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P (TRAGSA) y de su filial Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P (TRAGSATEC), y en la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se han cumplido los siguientes requisitos:

- a) Que las actuaciones que se van a encargar están definidas en la memoria técnica y económica de 23 de agosto de 2024 elaborada por la Dirección General de Enseñanzas Artísticas, aprobada por Orden 3339/2024, de 26 de agosto, del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades.

- b) Que el expediente cuenta con el informe favorable de la Dirección General de Presupuestos, y la correspondiente fiscalización de Intervención.
- c) Se procederá a la comunicación formal del encargo a TRAGSATEC en los términos del artículo 10.5 del Real Decreto 69/2019, de 15 de febrero, siendo además objeto de publicación el documento de formalización del encargo en la plataforma de contratación, según el apartado 3 del citado artículo.

El apartado 4 de la citada disposición adicional vigésima cuarta de la Ley de Contratos del Sector Público define las funciones que pueden desarrollar tanto TRAGSA como su filial TRAGSATEC, entre las que se encuentra, letra j), párrafo segundo, la adaptación y aplicación de la experiencia y conocimientos desarrollados en los ámbitos que le son propios a otros sectores de la actividad administrativa.

En consecuencia, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto 248/2023, de 11 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades,

## DISPONGO

**PRIMERO.-** Encargar a la filial de la Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA), Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC) la ejecución del servicio consistente en la “Ejecución del servicio de apoyo a la gestión de las ayudas del programa de auxiliares de danza desarrollado por la Dirección General de Enseñanzas Artísticas durante los cursos académicos 2024-2025 y 2025-2026”.

**SEGUNDO.-** El objeto del encargo a la empresa Tecnologías y Servicios Agrarios S.A., S. M. E., M. P. (TRAGSATEC), consiste en la asistencia técnica necesaria para la colaboración en la gestión de los expedientes de ayudas correspondientes a las convocatorias que se aprueben para los cursos académicos 2024-2025 y 2025-2026, tanto en la fase de revisión de solicitudes como en la fase de justificación económico-administrativa, que son gestionadas por la Dirección General de Enseñanzas Artísticas. Esta asistencia técnica de colaboración incluye además de las tareas ya referidas, todas aquellas propias derivadas de la ejecución de las ayudas, como son el apoyo en la gestión de las suplencias de los auxiliares de danza, el apoyo en la gestión de los centros participantes, el apoyo en la gestión de los abonos de las ayudas concedidas, el apoyo en la gestión de las comunicaciones con las partes, y el apoyo en la elaboración de la documentación justificativa final.

**TERCERO.-** El plazo de ejecución será de 24 meses a partir del día siguiente a la notificación del encargo de gestión.

Se podrá ampliar el plazo de ejecución del encargo, previa petición de TRAGSATEC y a propuesta del coordinador del encargo, que será autorizada por el órgano competente para aprobar el encargo. En caso de prórroga, no podrá exceder 24 meses de la fecha de fin establecida.

El presente encargo podrá modificarse de manera ejecutiva por la Dirección General de Enseñanzas Artísticas, en cualquier momento de su vigencia, cuando resulte necesario para la mejor realización de su objeto en los términos legales previstos. La modificación del encargo debe responder a razones de interés público, sin que se produzca una modificación

sustancial de la naturaleza de las prestaciones a realizar, y previa la tramitación del correspondiente expediente de gasto.

**CUARTO.-** El importe total de 232.615,24 euros para financiar la ejecución del mencionado encargo, con cargo al subconcepto 22706 del programa 322D, se realizará conforme a la siguiente distribución de anualidades:

- Año 2024: 35.972,60 euros (aplicación presupuestaria G/322D/22706).
- Año 2025: 116.307,62 euros (aplicación presupuestaria G/322D/22706).
- Año 2026: 80.335,02 euros (aplicación presupuestaria G/322D/22706).

**QUINTO.-** Para la liquidación de los costes del encargo, se certificarán las horas realizadas por las personas asignadas en cada categoría profesional, valorándose mediante la aplicación de los precios unitarios fijados en el encargo.

Finalizada la actuación se realizará el reconocimiento y comprobación de los trabajos realizados, procediéndose a su certificación y valoración en los términos señalados anteriormente.

**SEXTO.-** Se designa al Jefe de la Unidad Técnica de Enseñanzas Artísticas Profesionales como director de los trabajos a realizar y actuará como interlocutor de la Dirección General de Enseñanzas Artísticas, con el coordinador del encargo designado por TRAGSATEC, en todo lo relativo a las directrices derivadas de la ejecución del encargo.

**SÉPTIMO.-** La empresa TRAGSATEC, S.A. deberá ejecutar directamente las actividades encomendadas, no pudiendo subcontratar con terceros la realización total o parcial de las mismas.

Madrid, a fecha de firma.

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN,  
CIENCIA Y UNIVERSIDADES

Firmado digitalmente por: VICIANA DURO EMILIO  
Fecha: 2024.10.25 14:09

Emilio Viciano Duro

**EMPRESA TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS AGRARIOS, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC)**